

República de Colombia



*Tribunal Superior del Distrito Judicial Florencia - Caquetá
Sala Civil Familia Laboral - Sala Primera de Decisión*

AVISO DISCUSIÓN

Se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la discusión de los siguientes

P R O Y E C T O S:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
18592-31-89- 002-2022- 00118-01	<i>Harold Alberto Pinzón Rodríguez</i>	<i>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y Otros</i>	<i>Ordinario Laboral - Auto</i>
18001-31-05- 002-2015- 00082-01	<i>HERMINZO TEJADA CHAUX</i>	<i>COLPENSIONES</i>	<i>Ordinario Laboral - Sentencia</i>
18001-31-05- 002-2013- 00527-01	<i>Sandra Marcela Calderón Ordoñez</i>	<i>FAMAC LTDA</i>	<i>Ordinario Laboral - Sentencia</i>

Integran la Sala el Honorable Magistrado, Doctor GILBERTO GALVIS AVE, quien actúa como Ponente, y las Honorables Magistradas, Dra. MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA y la Dra. DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Nota: El presente aviso de discusión se firma electrónicamente en el aplicativo dispuesto por la Rama Judicial.

Para los efectos de ley, se fija el presente aviso en la Secretaría de la Corporación y/o en el micrositio, hoy tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), oficina a la cual se remitirá por el correo institucional, al igual que a las Honorables Magistradas convocadas e integrantes de la Sala Primera de Decisión.

GILBERTO GALVIS AVE

Magistrado

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4ae9e484f87f63757a77e7b87fc8e5c8f8445067fedc58d683b85699b42107**

Documento generado en 03/05/2024 06:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota: El presente aviso de discusión se firma electrónicamente en el aplicativo dispuesto por la Rama Judicial.